

# BOLETIN OFICIAL

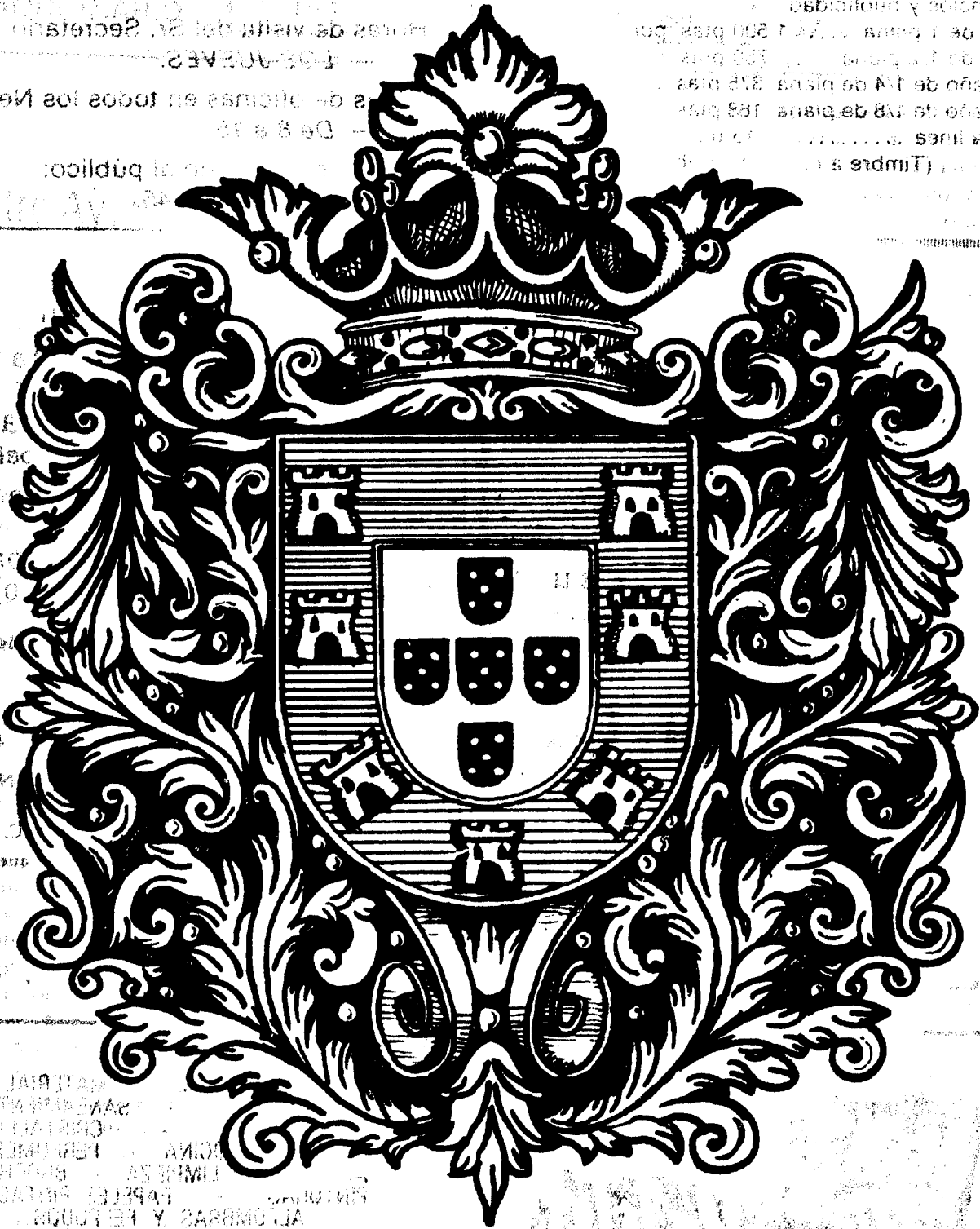
## DE CEUTA

Alcalde Sr. Albalade



Los días de 9 a 11 horas.  
Los días de 9 a 11 horas.  
Los días de 9 a 11 horas.  
Los días de 9 a 11 horas.  
Los días de 9 a 11 horas.

Por suscripción anual.  
Por suscripción anual.  
Por suscripción anual.  
Por suscripción anual.  
Por suscripción anual.



**Año LXI**

**EXTRAORDINARIO**

**Número 5**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo-Biblioteca**



**TARIFA DE PRECIOS**

Por venta de 1 ejemplar ..... 40 pesetas.  
 Por suscripción anual ..... 750 pesetas.  
 Por anuncios y publicidad:  
 Tamaño de 1 plana .... 1 500 ptas. por publicación.  
 Tamaño de 1/2 plana .... 750 ptas. por publicación  
 Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación  
 Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación  
 Por cada línea ..... 15 ptas. por publicación  
 (Timbre a cargo del publico)

**Palacio Municipal**

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:  
 — Todos los días, de 9 a 11 horas.  
 (Excepto sábados y domingos).  
 Horas de visita del Sr. Secretario General:  
 — LOS JUEVES.  
 Horas de oficinas en todos los Negociados:  
 — De 8 a 15.  
 Horas de despacho al público:  
 — De 9,15 a 13.45.

**Papelería "LA IDEAL"**  
 Focopias - Plastificados  
 Material de Oficinas, Escolar y Escritorio  
 Artículos para Artistas y Dibujantes  
 C/ Daóiz, 2  
 Apartado Correos, 303  
 Teléfono (956) 51 36 48  
**CEUTA**

**Archivo**  
 (Palacio Municipal)  
 Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas  
**Biblioteca Municipal**  
 (Centro Cultural Municipal)  
 Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21  
**Laboratorio Municipal**  
 Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

**Industrias Melgar**  
 Instalaciones eléctricas - Construcciones  
 metálicas - Anuncios luminosos  
 Muelle Cañonero Date      Teléfono. 513032      **CEUTA**

**ATLAS, S. A.**  
 COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
 Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.  
 Gas Butano - Consignatarios de buques  
 Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700      **CEUTA**

**ALMACENES**  
**San Pablo**

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE  
 CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS  
 ELECTRICIDAD - CRISTALERIA  
 MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA  
 ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS  
 PINTURAS - PAPELES PINTADOS  
 ALFOMBRAS Y FELPUDOS  
 ARTICULOS DE REGALOS  
 CENTRAL - SUCURSAL  
 C de la Barca, 18-20      Avda Regulares 8-10  
 Villa Jovita - Tel 515927      Tels 512653 - 513219  
**CEUTA**



EXTRAORDINARIO

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

27 de Diciembre 1986

2.172

## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provision en propiedad, por el sistema de oposicion libre, de TRES plazas de Tecnicos de Administracion General, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el articulo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la practica de las pruebas Selectivas, sera necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentacion de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilacion forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, en la fecha en que termine el plazo de presentacion de instancias.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, a las pruebas Selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato administrativo, de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.
- b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de

los grupos o subgrupos que establece el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la misma Corporación.

- c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.
- 2.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.  
En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.
- 3.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesi-

tado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

- 4.- La valoración de los méritos deberán haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de exámenes, los cuales se fiján en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín oficial de la Ciudad" y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar

la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**QUINTA.- El Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante designado por la Administración del Estado.

- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.

- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario propuesto por el Comité de Funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurrido, como mínimo cuatro meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

**PRIMER EJERCICIO.**- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**SEGUNDO EJERCICIO.**- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Economía política; uno de Derecho financiero; uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

**TERCER EJERCICIO.**- De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan previstos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

**CUARTO EJERCICIO.**- De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición. (francés e inglés).

Calificación de 0 a 1 punto por idioma.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación

suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva



a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

#### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO.

##### Parte primera:

##### Derecho Político y constitucional.

- Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
- Tema 2.- Formas del Estado.
- Tema 3.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
- Tema 4.- Las formas de Gobierno.
- Tema 5.- Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.
- Tema 6.- El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.- La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.- La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.- El Poder Judicial.

Tema 14.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

##### Parte segunda:

##### Derecho Administrativo.

Tema 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.- La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.- El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6.- El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.- La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad



discrecional y reglada.

- Tema 9.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 10.- Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
- Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- Tema 12.- El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
- Tema 13.- Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones
- Tema 14.- Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 15.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- Tema 16.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- Tema 17.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
- Tema 18.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.
- Tema 19.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
- Tema 20.- La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
- Tema 21.- Las formas de la acción administrativas. El fomento y sus medios.
- Tema 22.- La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.
- Tema 23.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.
- Tema 24.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- Tema 25.- Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.
- Tema 26.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 27.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.
- Tema 28.- Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
- Tema 29.- El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
- Tema 30.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- Tema 31.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales, clases.
- Tema 32.- El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El

- recurso de revisión.
- Tema 33.- El recurso económico-administrativo.
- Tema 34.- Administración y jurisdicción. El Juez Ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
- Tema 35.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
- Tema 36.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
- Tema 37.- La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.
- Tema 38.- Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.
- Tema 39.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
- Tema 40.- Nacimiento y extinción de la relación y funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
- Tema 41.- Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.
- Tema 42.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
- Tema 43.- La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.
- Tema 44.- Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.
- Parte tercera:  
Economía Política.
- Tema 1.- La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.
- Tema 2.- Teoría de la producción.
- Tema 3.- El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.
- Tema 4.- Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.
- Tema 5.- Teoría del consumo.
- Tema 6.- Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y el nivel de empleo.
- Tema 7.- El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.
- Tema 8.- El dinero y el sistema monetario.
- Tema 9.- El mercado de dinero.
- Tema 10.- El mercado de capitales.
- Tema 11.- El crédito.
- Tema 12.- El ciclo económico. La conjuntura económica.
- Tema 13.- La renta nacional, y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.
- Tema 14.- Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.
- Tema 15.- Los sistemas económicos.
- Tema 16.- El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.
- Tema 17.- Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.
- Tema 18.- La Comunidad Económica Europea.
- Parte cuarta:  
Derecho financiero.
- Tema 1.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.
- Tema 2.- El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales

Teorías modernas sobre el presupuesto.

- Tema 3.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.
- Tema 4.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
- Tema 5.- El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.
- Tema 6.- La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.
- Tema 7.- El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 8.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
- Tema 9.- El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
- Tema 10.- Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.
- Tema 11.- El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.
- Tema 12.- Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.
- Tema 13.- Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre Lujo.
- Tema 14.- Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.
- Tema 15.- Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta:  
Derecho administrativo local  
(parte general)

- Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
- Tema 3.- Organización y competencia de la provincia.
- Tema 4.- El Municipio. Historia. Clase de Entes Municipales en el Derecho español.
- Tema 5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- Tema 6.- Organización y competencias municipales.
- Tema 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- Tema 8.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.
- Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 10.- Autonomía municipal y tutela.
- Tema 11.- La función pública local y su organización.
- Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 13.- Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 14.- Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- Tema 15.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- Tema 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públi-

cos. Consideración especial de la concesión.

- Tema 17.- Las Empresas municipales. Los consorcios.
- Tema 18.- Los contratos administrativos en la esfera local.
- Tema 19.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 20.- Tasas y contribuciones especiales.
- Tema 21.- Imposición local autónoma.
- Tema 22.- Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 23.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta:

Derecho administrativo local.  
(parte especial)

- Tema 1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- Tema 2.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.
- Tema 3.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- Tema 4.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes Parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.
- Tema 5.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.
- Tema 6.- Vigencia de los planes. Modifi-

cación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

- Tema 7.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
- Tema 8.- La ejecución de los planes de ordenación: competencias y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.
- Tema 9.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.
- Tema 10.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración en ruina.
- Tema 11.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.
- Tema 12.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.
- Tema 13.- Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.
- Tema 14.- Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.
- Tema 15.- Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.
- Tema 16.- Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.
- Tema 17.- Competencias locales en materia de educación y cultura.
- Tema 18.- Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.- Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

2.173

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.**

**PRIMERA .- Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 15 plazas de Auxiliares de Administración General, encuadrada en el Grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes:**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplido los 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibi-

lidad.

De Conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, a las pruebas Selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.
  - b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la misma Corporación.
  - c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
  - d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.
- La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:
- 1º Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en

plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2º A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por Valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3º Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4º La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### TERCERO.- Instancias:

Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presen-

tar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablon de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- El Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante designado por la Administración del Estado.

- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.

- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente

o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente o Secretario y la desiciones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría TERCERA de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**SIXTA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta trascurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditativo y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo

ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que falicitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.



Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.- Consistirá en la toma de taquigrafía a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

c) Manejo de Telex.

Calificación: de 0 a 2 por especialidad.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se podrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la rela-

ción de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria.

1º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º Título de Graduado Escolar o equivalente.

3º Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

4º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y que

darán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio:

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias:

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 3ª.

DECIMA.- Incidencias:

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1.- La constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento Español.

Administración del Estado. Administraciones Autónomas.

Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento admi-

nistrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento Policía. Servicios Públicos.

Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y

notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los presupuestos locales.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO PARA AUXILIARES ACOGIDOS AL REAL DECRETO 2224/85.

Parte primera: Derecho político y administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 10.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

TEMA 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 3.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 4.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de

las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 6.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 7.- La función pública local y su organización.

TEMA 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

TEMA 9.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 11.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 12.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

2.174

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VEINTIDOS PLAZAS DE GUARDÍAS DE LA POLICIA MUNICIPAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre, de VEINTIDOS plazas de Guardias de la Policía Municipal, más las vacantes que se producen como consecuencia de ascensos a plazas de Cabos y Sargentos, encuadradas en el Grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de

las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 el día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza debiéndose acreditar mediante certificado médico oficial, y analítica reciente.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni de incompatibilidad.
- g) tener una talla mínima de 1'66 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato Administrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguientes requisitos:

- a) estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración tempo

ral hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

- b) que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la misma Corporación.
- c) estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino ó contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.
- 2.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por cien del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

- 3.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal

a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

- 4.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el "Boletín Oficial de la Ciudad". A dicha instancia, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de exámen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a exámen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la

Ciudad" y se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.

El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario propuesto por el Comité de Funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que

simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, 3 meses y 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en

los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quea asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la relación de las pruebas de aptitud física que se contienen en el anexo de la convocatoria. Los aspirantes por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevado esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, requiriendo para obtener la declaración de aptitud la superación de la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No obstante, las pruebas de velocidad (100 metros lisos), resistencia (1.500 metros lisos), potencia agilidad (Salto de altura con carrera) y potencia-fuerza explosiva (Salto de longitud), serán evaluadas en función de la Tabla de puntuaciones adjunta. La calificación así obtenida se sumará a la puntuación final de la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo 1º y otro del grupo 2º.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondien-



te propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título de Graduado Escolar o equivalente.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este

caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio:

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuando a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopten o hayan adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias:

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 3ª.

DECIMA.- Incidencias:

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos Administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para re

resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

#### GRUPO PRIMERO

##### TEMARIO OPOSICION INGRESO POLICIA LOCAL

###### Tema 1º

Delitos y faltas.- El delito y sus elementos.- Grados de ejecución.- Autoría y participación.

###### Tema 2º

Delitos contra la persona.- Homicidio.- Aborto.- Infanticidio.- Lesiones.

###### Tema 3º

Delitos contra la propiedad.- Robo. Hurto.- Utilización ilegítima de vehículos de motor.- Incendios y otros estragos.- Delito de daños.

###### Tema 4º

Delitos de los funcionarios públicos.- Prevaricación.- Desobediencia.- Cohecho.

Delitos contra el ejercicio de los derechos fundamentales.

###### Tema 5º

Delitos contra los funcionarios públicos.- Atentado.- Desacato.- Resistencia y Desobediencia.

###### Tema 6º

Principales faltas penales. Conceptos.- Faltas contra la sociedad.- Faltas contra las personas.- Faltas contra la propiedad.

###### Tema 7º

La Multa.- Estudio especial de la multa y sus clases.

###### Tema 8º

Tráfico.- Técnicas del tráfico.- Medidas de regulación.- Ordenación.- Medi-

ción de Velocidad.- Intensidad.- Hora punta.- Aforo de vehículos.

###### Tema 9º

La regulación por Agentes.

###### Tema 10º

Vehículos.- Artículo 4º y Vías públicas, artículo 5º del Código de la Circulación.

###### Tema 11º

Detenciones.- Artículo 44 y 45.- Cargas y descargas artículo 47.- Estacionamiento artículo 48.

###### Tema 12º

Cuerpo de la Policía Local.- Organización.- Obligaciones. Faltas sanciones.- Referencia a la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

###### Tema 13º

Ruidos y contaminación atmosférica producidos por la Circulación de vehículos automóviles.

###### Tema 14º

Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

#### GRUPO SEGUNDO

###### Tema 1º

La Constitución española de 1.978. Principios Generales.

###### Tema 2º

Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

###### Tema 3º

Organización Municipal. Competencias.

###### Tema 4º

La función pública local y su organización.

###### Tema 5º

Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación.

Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

###### Tema 6º

Funcionamiento de los órganos cole-

giados locales. Convocatoria y orden del día.

Actas y certificados de acuerdo.

ANEXO

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

a) Resistencia anaeróbica (1.500 metros).

b) Salto de altura.- Potencia-agilidad.

Salto de altura sobre saltómetro y caída sobre colchoneta. Se empleará el tipo de estilo y caída libre, teniendo que saltar todos los aspirantes un mínimo de salto de 1,30 metros para hombres y 1,20 metros para mujeres, pudiéndose emplear dos intentos.

c) Salto de longitud.- Potencia-fuerza explosiva.

Saltar una longitud de 4,50 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres, tres intentos.

d) Velocidad (100 metros).

Carrera de 100 metros lisos que deberá realizar el aspirante en el menor tiempo posible, el que emplease más de 14,00 segundos de los hombres más de 14,50 segundos para las mujeres, quedará eliminado de la prueba.

e) Trepa de cuerda.

Trepa de una cuerda suelta, un mínimo de 5,00 metros.

El aspirante que emplease más de 14 segundos en hombres y 16 segundos en mujeres, quedará eliminado de la prueba. Se dispondrá de dos intentos. Se calificará de apto o no apto.

Estarán excepto de las pruebas físicas citadas aquellos Policías Municipales, que acrediten mediante certificado médico haber tenido una lesión en el acto de servicio en los seis meses anteriores a la celebración de las mismas.

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS.-

(HOMBRES)

PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"00	5'30"	4,50 m	1,30 m.
0'2	13"99 a 13"95	5'29" a 5'25"	4,51 a 4,55	
0'4	13"94 a 13"90	5'24" a 5'20"	4,56 a 4,60	
0'6	13"89 a 13"85	5'19" a 5'15"	4,61 a 4,65	1,35 m.
0'8	13"84 a 13"80	5'14" a 5'10"	4,66 a 4,70	
1	13"79 a 13"75	5'09" a 5'05"	4,71 a 4,75	1,40 m.
1'2	13"74 a 13"70	5'04" a 5'00"	4,76 a 4,80	
1'4	13"69 a 13"65	4'59" a 4'55"	4,81 a 4,85	
1'6	13"64 a 13"60	4'54" a 4'50"	4,86 a 4,90	1,45 m.
1'8	13"59 a 13"50	4'49" a 4'45"	4,91 a 4,95	
2	13"49 a 13"45	4'44" a 4'40"	4,96 a 5,00	1,50 m.
2'2	13"44 a 13"40	4'39" a 4'35"	5,01 a 5,05	
2'4	13"39 a 13"35	4'34" a 4'30"	5,06 a 5,10	
2'6	13"34 a 13"30	4'29" a 4'25"	5,11 a 5,15	1,55 m.
2'8	13"29 a 13"25	4'24" a 4'20"	5,16 a 5,20	
3	13"24 a 13"20	4'19" a 4'15"	5,21 a 5,25	1,60 m.

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS

MUJERES.-

PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"50	6'00"	3,80	1,20 m.
0'2	14"49 a 14"45	5'59" a 5'55"	3,81 a 3,85	
0'4	14"44 a 14"40	5'54" a 5'50"	3,86 a 3,90	
0'6	14"39 a 14"35	5'49" a 5'45"	3,91 a 3,95	1,25 m.
0'8	14"34 a 14"30	5'44" a 5'40"	3,96 a 4,00	
1	14"29 a 14"25	5'39" a 5'35"	4,01 a 4,05	1,30 m.
1'2	14"24 a 14"20	5'34" a 5'30"	4,06 a 4,10	
1'4	14"19 a 14"15	5'29" a 5'25"	4,11 a 4,15	
1'6	14"14 a 14"10	5'24" a 5'20"	4,16 a 4,20	1,35 m.
1'8	14"09 a 14"05	5'19" a 5'15"	4,21 a 4,25	
2	14"04 a 14"00	5'14" a 5'10"	4,26 a 4,30	1,40 m.
2'2	13"99 a 13"95	5'09" a 5'05"	4,31 a 4,35	
2'4	13"94 a 13"90	5'04" a 5'00"	4,36 a 4,40	
2'6	13"89 a 13"85	4'59" a 4'55"	4,41 a 4,45	1,45 m.
2'8	13"84 a 13"80	4'54" a 4'50"	4,46 a 4,50	
3	13"79 a 13"75	4'49" a 4'45"	4,51 a 4,55	1,50 m.

2.175

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provision en propiedad por el sistema de oposicion libre, de CATORCE plazas de Bomberos del Servicio de Extincion de Incendios y Salvamento, más las vacantes que se produzcan como consecuencia de ascensos a plazas de Cabos y Sargentos, encuadradas en el Grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 el día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza debiéndose acreditar mediante certificado médico oficial, y analítica reciente.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni de incompatibilidad.
- g) tener una talla mínima de 1'66 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato Administrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguientes requisitos:

- a) estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.
- b) que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la misma Corporación.
- c) estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de pre-

sentación de instancias.

- 4) no estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino ó contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.
- 2.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por cien del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

- 3.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

- 4.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el "Boletín Oficial de la Ciudad". A dicha instancia, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de exámen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a exámen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Ciudad" y se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá

del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.

El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario propuesto por el Comité de Funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, al Presidente de la Corporación, cuando

concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, tres meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quea asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la relación de las pruebas de aptitud física que se contienen en el anexo de la convocatoria. Los aspirantes por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevado esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, requiriendo para obtener la declaración de aptitud la superación de la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No obstante, las pruebas de velocidad (100 metros lisos), resistencia (1.500 metros lisos), potencia agilidad (Salto de altura con carrera) y potencia-fuerza explosiva (Salto de longitud), serán evaluadas en función de la Tabla de puntuaciones adjunta. La calificación así obtenida se sumará a la puntuación final de la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo 1º y otro del grupo 2º.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para



aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria:

1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Título de Graduado Escolar o equivalente.

3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Administración Pública.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y que darán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio:

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el jura

mento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuando a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopten o hayan adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias:

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 3ª.

#### DECIMA.- Incidencias:

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos Administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

#### GRUPO PRIMERO

- TEMA 1.- Química del incendio y tipos de fuegos.
- TEMA 2.- Agentes extintores.
- TEMA 3.- Incendio de edificios.
- TEMA 4.- Incendio de Camiones cisternas con líquidos inflamables.
- TEMA 5.- Incendio de gases residuales.

TEMA 6.- Fuego en instalaciones eléctricas.

TEMA 7.- Incendio en sótano.

TEMA 8.- Incendio en buques.

TEMA 9.- Incendio forestal.

TEMA 10.- Principios generales de socorrismo.

TEMA 11.- Medidas a adoptar en caso de derrumbamientos, inundaciones y salvamento de naufragos.

TEMA 12.- Medios móviles (manuales) de extinción. Aparatos extintores. Clasificación. Presurización.

TEMA 13.- Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible y en función de como se manifiesta.

TEMA 14.- Equipos de respiración autónomos. Descripción. Mantenimiento. Funcionamiento. Conservación.

TEMA 15.- Vehículos contra incendios.

#### GRUPO SEGUNDO

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 4.- La función pública local y su organización.

TEMA 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

#### A N E X O

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- a) Resistencia anaeróbica (1.500 metros).
- b) Caminar sobre un poste de madera, colocado a una altura del suelo de 0'90 metros, durante un recorrido de 7'50

metros. Se podrán realizar dos intentos se calificará apto o no apto.

c) Lanzamiento del Balón medicinal ( 3 Kgs.)

Lanzar un balón lastrado con 3 Kgs. de peso, un mínimo de 8 metros, empleando la siguiente técnica:

Los pies se encontrarán paralelos entre sí, a una distancia marcada de 20 cm. uno de otro; mientras el balón se lanza rá por encima de la cabeza con las dos manos; una vez haya salido el balón despedido, el aspirante no podrá sobrepasar la línea de lanzamiento. Se podrán realizar dos intentos. Se calificará apto o no apto.

d) Salto de altura.- Potencia-agilidad.

Salto de altura sobre saltómero y caída sobre colchoneta. Se empleará el tipo de estilo y caída libre, teniendo que saltar todos los aspirantes un minimo de salto de 1'30 metros, pudiendose emplear dos intentos.

e) Levantamiento de peso (50 kgs.)

Levantar con las dos manos un peso de 50 Kgs. por encima de la cabeza tres veces. Se calificará apto o no apto.

f) Salto de longitud.- Potencia-fuerza explosiva.

Saltar una longitud de 4'50 metros, tres intentos.

g) Velocidad (100 metros)

Carrera de 100 metros lisos que deberá realizar el aspirante en el menor tiempo posible, el que emplease más de 13'30 segundos, quedará eliminado de la prueba.

h) Trepa de cuerda.

Trepar de una cuerda suelta, un minimo de 5'00 metros. El aspirante que emplease más de 14 segundos, quedará

eliminado de la prueba. Se dispondrá de dos intentos. Se calificará de apto o no apto.

i) Escalin loco.

Subir por un escalin de madera de una altura de 7'50 metros, hasta tocar la viga soporte, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará apto o no apto.

j) Barra de balonceo.

Subir por una barra de hierro fija en un extremo, hasta tocar la viga soporte, a una altura de 7'50 metros, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará de apto o no apto.

k) Poste.

Subir por un poste metálico a una altura de 5 metros hasta tocar el techo en un tiempo máximo de 10 segundos. Dos intentos.

l) Escala de cuerda.

subir por una escala de cuerda a una altura de 7'50 metros, hasta tocar la viga soporte, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará apto o no apto.

ll) Natación (Salvamento y socorrismo, modalidad de arrastre de maniquí).

Consiste la prueba en natación estilo libre de 25 metros rescatando por inmersión, a los 12'5 metros restantes. No hay tiempo límite. Se calificará apto o no apto.

Estarán exentos de las pruebas físicas citadas aquellos Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, que acrediten mediante certificado médico haber tenido una lesión en acto de servicio en los seis meses anteriores a la celebración de las mismas.

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS.-

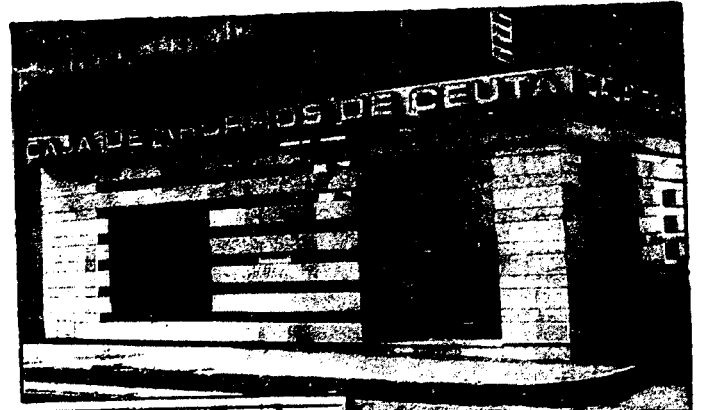
PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"00	5'30"	4,50 m	1,30 m.
0'2	13"99 a 13"95	5'29" a 5'25"	4,51 a 4,55	
0'4	13"94 a 13"90	5'24" a 5'20"	4,56 a 4,60	
0'6	13"89 a 13"85	5'19" a 5'15"	4,61 a 4,65	1,35 m.
0'8	13"84 a 13"80	5'14" a 5'10"	4,66 a 4,70	
1	13"79 a 13"75	5'09" a 5'05"	4,71 a 4,75	1,40 m.
1'2	13"74 a 13"70	5'04" a 5'00"	4,76 a 4,80	
1'4	13"69 a 13"65	4'59" a 4'55"	4,81 a 4,85	
1'6	13"64 a 13"60	4'54" a 4'50"	4,86 a 4,90	1,45 m.
1'8	13"59 a 13"50	4'49" a 4'45"	4,91 a 4,95	
2	13"49 a 13"45	4'44" a 4'40"	4,96 a 5,00	1,50 m.
2'2	13"44 a 13"40	4'39" a 4'35"	5,01 a 5,05	
2'4	13"39 a 13"35	4'34" a 4'30"	5,06 a 5,10	
2'6	13"34 a 13"30	4'29" a 4'25"	5,11 a 5,15	1,55 m.
2'8	13"29 a 13"25	4'24" a 4'20"	5,16 a 5,20	
3	13"24 a 13"20	4'19" a 4'15"	5,21 a 5,25	1,60 m.



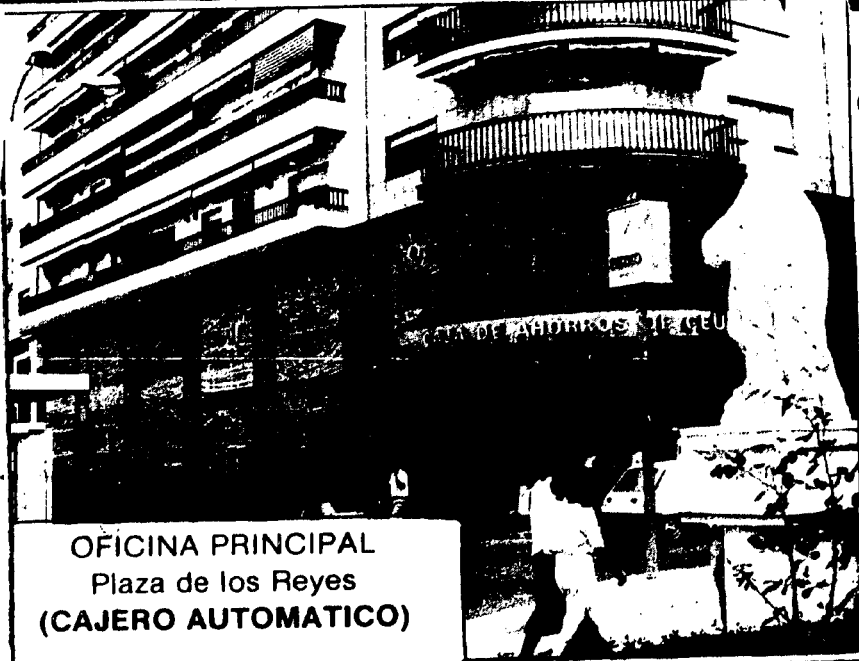
# CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO  
Plaza de la Constitución  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OÍCINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES  
Barriada de Villa-Jovita



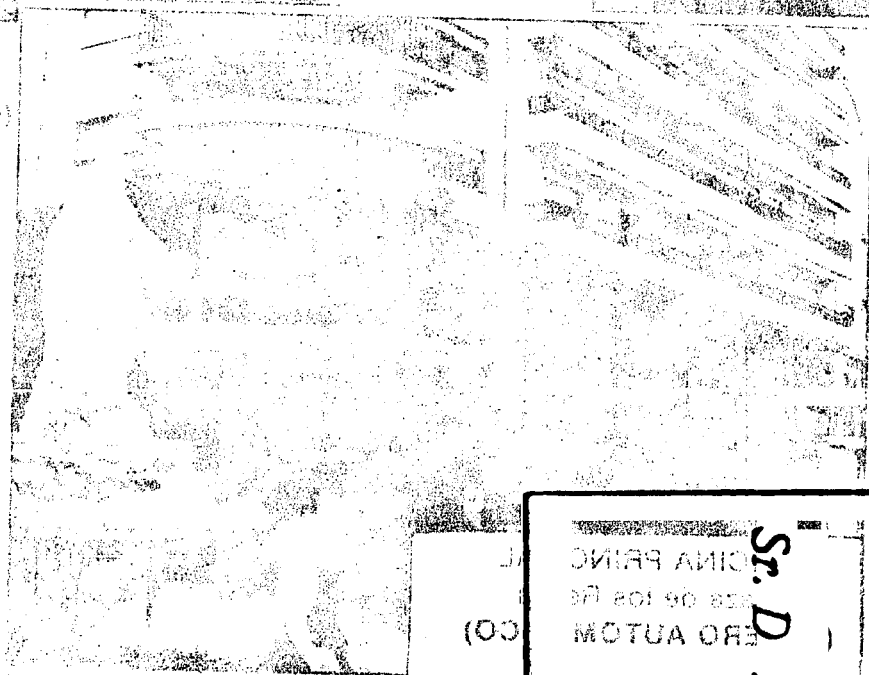
URBANA NUM. CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*



URBANA NUM. 1  
Calle de Santa  
Cecilia (CALLE DE AUTOM)

URBANA NUM. UNO  
Calle de Santa  
Cecilia (CALLE DE AUTOM)



Sr. D.  
CALLE DE SANTA  
CECILIA (CALLE DE AUTOM)



URBANA NUM. CUATRO  
Polígono Virgen de África

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

M. TRES  
11-Jovita

FRANQUEO